

rrer; Marino Romero Maldonado; Juan Leoncio de los Santos Leyba; Juan Antonio Santos; Rafael Sosa Marte; Ramón Ant. Tapia Holguín; Luis Antonio Tapia; Juan Ant. Taveras González; y Antonio Trinidad; Cocineros: Juan Isidro Castillo Peña; Florentino Frías Farriñas; Roberto Gómez Disla; Juan B. Leyba Adames; Constantino Antonio Lora; Gumersindo Ant. Ortega Arias; José María Sánchez de Laiz; y Anselmo Tatis Vásquez; Cuerpo Médico: Apolinar Familia Valdez; Corneta: Cristino S. Santos Cordero; Barberos: Francisco Ant. Albino Batista; Juan Fco. Castillo Estrella; Manuel de los S. Félix; Alejandro García Taveras; Ramón T. de los Santos Lapaix; y Domingo Valdez.

H) CABOS:

Juan Francisco Baldemora; Ramón Burgos Vélez; Felipe Castro Santos; Manuel Augusto Félix Moreta; Teonis Conrado Félix; Eliardo Gómez Alcántara; José D. Guerrero de la Cruz; Adolfo Domingo Hernández Valdez; Ramón Andrés Hernández; Bienvenido Marte; Sixto Núñez Rivas; Rafael Peralta González; Santo Ovidio Pérez; Juan María Polanco Mojica; Enrique Ant. Polanco y Polanco; Héctor Ramos Negrín; Rafael Ravelo Carmona; Mario Antonio Rodríguez y Rodríguez; Leonidas Sánchez Suriel; Antolín Silverio Caraballo; Marino de Js. Taveras y Veras; y Antonio Melquíades Tejada Leonardo; Cocineros: Francisco Hernández Mendoza; Tadeo Antonio Paulino; y Juan Antonio Taveras Liriano; Barbero: Juan Cuevas Ferreras.

I) MUSICOS:

Principales: Julio Adames Paniagua; Rafael Casimiro; José Ramón Costes Gautreaux; Claudio Alberto Cuevas Ovando; Diego Milán Disla y Gil; y David Antonio Martínez Rodríguez; Primera Clase: Manuel Emilio Batista Cuevas; Ramón Díaz Puello; Domingo Florián; Ramón López Vásquez; Francisco del R. Novas Ferreras; Miguel A. Paniagua Mora; y Rafael D. Pantaleón; Segunda Clase: Angel Querubín García; y Américo M. Pichardo Pérez.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2744 que exonera de todo tipo de impuesto o gravamen la importación de sardinas, arenques y bacalao.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2744

CONSIDERANDO: Que los productos comestibles importados han experimentado alzas considerables en sus precios, por lo que el Gobierno está en el deber de tomar las medidas necesarias a fin de ga-

rantizar que tales productos lleguen a la población de menos ingresos a precios bajos;

VISTA la Ley No.4027, de fecha 14 de enero de 1955, que faculta al Poder Ejecutivo a conceder exoneraciones de impuestos, contribuciones y derechos fiscales, siempre que las mismas tengan como justificación una finalidad desinteresada o de utilidad pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Queda exonerada de todo tipo de impuesto o gravamen la importación de los productos siguientes:

N A B

16.04—00.03 Sardina.
03.02—00.01 Arenque.
03.02—00.02 Bacalao.

Artículo 2.— La Secretaría de Estado de Finanzas y la Dirección General de Aduanas, quedan encargadas de la fiel ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2745 que crea el Seguro Médico para Maestros, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2745

CONSIDERANDO: Que la salud física y mental constituye la condición básica para el ejercicio efectivo de la labor docente;

CONSIDERANDO: Que la actividad de los servidores públicos del sector educativo constituye uno de los aportes más importantes para el desarrollo de la nación;